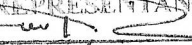
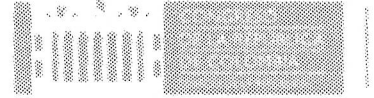
 COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	25-AUGUSTO/2025
Hora:	11:12 AM
Número de Radiando:	141



## PROPOSICIÓN ADITIVA

### **Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio del Deporte responsable de la política deportiva del país dará prioridad en la ejecución de su respectivo presupuesto a la construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028.

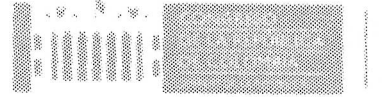
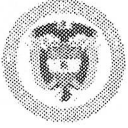
El Ministerio del Deporte deberá atender, prioritariamente, todas las solicitudes de construcción, reparación o mantenimiento de escenarios deportivos, preparación, organización y realización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028 sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar la realización de estas justas.

### **JUSTIFICACIÓN**

La inclusión de este nuevo artículo en el proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado, que otorga prioridad al Ministerio del Deporte para la ejecución de presupuesto en la construcción, reparación y mantenimiento de escenarios deportivos, así como en la preparación y organización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028, se justifica por varias razones de gran relevancia para el desarrollo deportivo del país.

Primero, los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales son plataformas esenciales para el descubrimiento de talentos deportivos en todo el territorio nacional. Estos eventos permiten identificar y desarrollar a los deportistas que representan a Colombia en competencias internacionales, incluidas las Olimpiadas. Al priorizar los recursos para estos juegos, se asegura que los atletas cuenten con las condiciones adecuadas para su preparación y participación, lo cual es crucial para elevar el nivel competitivo del país en el ámbito internacional.

Además, la adecuada preparación y organización de estos eventos fortalece la infraestructura deportiva del país. La construcción y mantenimiento de escenarios deportivos no solo beneficia a los atletas de alto rendimiento, sino que también fomenta la



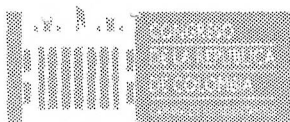
participación masiva en el deporte, lo cual tiene un impacto positivo en la salud pública y el bienestar social.

Finalmente, al garantizar la realización exitosa de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, el país puede proyectar una imagen sólida y comprometida con el deporte a nivel internacional. Esto no solo contribuye al posicionamiento de Colombia como una nación deportiva, sino que también inspira a las nuevas generaciones a seguir una carrera en el deporte, impulsando el desarrollo continuo del talento nacional.

La prioridad en la asignación de recursos para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2027 y Juveniles 2028 es fundamental para fortalecer el deporte en Colombia, descubrir y preparar nuevos talentos, y asegurar que el país se mantenga competitivo en el escenario deportivo internacional.

Atentamente,

**KARINA ESPINOSA OLIVER**  
Senadora de la República  
Coordinadora Comisión III Senado



Comisión Cuarta &lt;comision.cuarta@camara.gov.co&gt;

---

**Proposición al PL 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado PGN 2026**

1 mensaje

---

**Karina Espinosa Oliver** <karina.espinosa@senado.gov.co>

25 de agosto de 2025, 11:12 a.m.

Para: comision.cuarta@camara.gov.co

Respetados Secretarios:

Me permito adjuntar proposición al proyecto de ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Cordialmente.

Karina Espinosa Oliver  
Senadora de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!


**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

**CONFIDENTIALITY WARNING..**

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

---

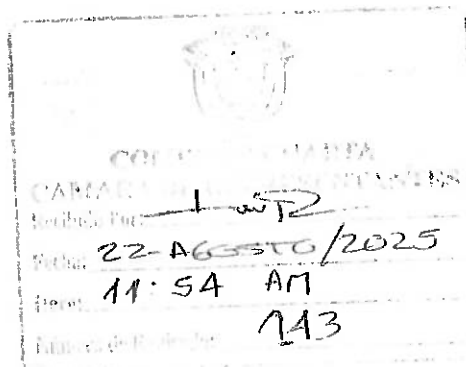
 **Proposición\_Presupuesto\_MinDeportes\_2026.pdf**  
561K



**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026" agregando a la SECCIÓN: 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL literal C) CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA la suma de cien mil (100,000,000,000) millones de pesos para la inversión en proyectos de mejoramiento de escuelas rurales en Santander.

Cordialmente,

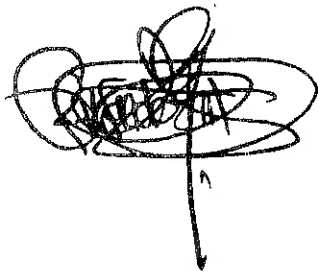


Erika Tatiana Sánchez Pinto  
Representante a la Cámara por Santander

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 4301 MINISTERIO DEL DEPORTE literal C) la suma de trescientos mil (300,000,000,000) millones de pesos para la inversion en todas las actividades del sistema nacional del deporte y preparacion de ciclo olímpico.

Cordialmente,



22-AGS-510/2025  
11:54 AM  
144

Erika Tatiana Sánchez Pinto  
Representante a la Cámara por Santander

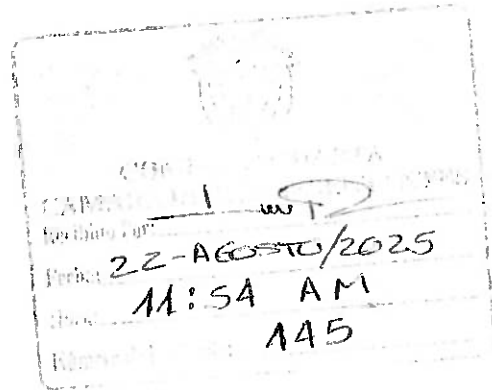


**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025C-083 2025S "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre" agregando a la SECCIÓN: 0101 CONGRESO DE LA REPÚBLICA literal A) la suma de tres mil (3.000.000.000) millones de pesos y al literal C) la suma de dos mil (2.000.000.000) millones de pesos para la puesta en marcha de la COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA aprobada por la ley 2498 de 2025.

Cordialmente,

Erika Tatiana Sánchez Pinto  
Representante a la Cámara por Santander





Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

---

## Proposiciones presupuesto 2026

1 mensaje

---

**Erika Tatiana Sanchez Pinto HR** <erika.sanchez@camara.gov.co>  
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

22 de agosto de 2025, 11:54 a.m.

Cordial saludo.

Atentamente remito proposiciones para la discusión del presupuesto 2026.


Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

--

Erika Tatiana Sanchez Pinto  
Representante a la Cámara  
Departamento de Santander  
Presidenta Comisión Accidental Infancia y Adolescencia

---

 **Proposiciones presupuesto 2026.pdf**  
415K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese la sección 2239 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026” el cual quedara así:

SECCIÓN: 2239					
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11.306.348.270	1.987.635.000	13.293.983.270
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	8.487.598.001	2.389.914.000	10.877.512.001
<b>TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN</b>			<b>19.793.946.271</b>	<b>4.377.549.000</b>	<b>24.171.495.271</b>

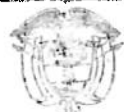
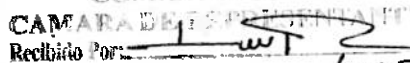
**JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la planta de personal y la cobertura educativa de la institución, que no solo le presta el servicio educativo al departamento de La Guajira sino también al Cesar y toda la costa caribe, solicito el aumento del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR para su funcionamiento en un 19% y el presupuesto de inversión en 19% en “APORTE NACIONAL.”

Por lo anterior, solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

  
**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante Departamento de La Guajira

  
COMISIÓN CIARIVA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por:   
Fecha: 22-AGOSTO/2025  
Hora: 11:26 AM  
Número de Radicado: 140



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026” el cual quedara así:

**ARTÍCULO (LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA)** El Gobierno Nacional apropiará quinientos noventa y ocho mil millones de pesos (\$ 598.000.000.000) para la construcción de la Fase II del proyecto multipropósito de la represa El Cercado del río Ranchería en La Guajira a través de una financiación directa asignándose a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR o una cofinanciación por el modelo de APP (Alianza Público Privada).

### JUSTIFICACIÓN

El departamento de La Guajira por décadas, a padecido la falta de agua potable, pero, en estos últimos años, la falta de agua a generado una de las peores crisis, especialmente al pueblo wayuu, a tal punto que en el año 2017, la Corte Constitucional mediante la sentencia T-302 declaro el estado de cosas inconstitucional del goce de derechos a la alimentación, la salud y el agua potable de menores wayúu en los municipios de Uribia, Manaure, Maicao y Riohacha.

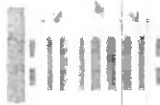
Según la Corte, las causas de la falta de agua potable de las comunidades wayuu son dos: “(i) el entorno ambiental que ha sufrido periodos extensos de sequía que secan los pozos naturales y (ii) una omisión de parte de las autoridades competentes para proveer un servicio sostenible de suministro de agua potable.”

La Defensoría del Pueblo, en la respectiva sentencia, propone “Ejecutar las obras necesarias para conectar los acueductos a la represa El Cercado.”

La represa el Cercado, es un proyecto que tiene por objeto suministrar agua potable a 9 municipios que son San Juan del Cesar, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hatonuevo, Albania, Maicao, Manaure y Uribia, proveer riego para uso agropecuario con un distrito de riego para 18 mil hectáreas y producir energía a través de una central hidroeléctrica.

Este proyecto consta de dos fases. La primera fase, ya terminada desde el año 2010, contemplo la construcción de la presa El Cercado y conducciones principales para las áreas de riego de los Distritos de Ranchería y San Juan del Cesar y obras complementarias. La segunda fase, pendiente de construir, es la construcción de los distritos de riego, abastecer de agua a los nueve municipios y construcción de la central hidroeléctrica.

Han pasado 13 años desde la construcción de la Fase I del proyecto de infraestructura mas importante del departamento de La Guajira sin poder construir la Fase II que es la que va a solucionar el problema del agua potable para 9 municipios, incluidos 3 que hacen parte de las medidas de la sentencia de la Corte Constitucional.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

En la visita del 10 de septiembre de 2022 al departamento de La Guajira, en el dialogo entre presidente Gustavo Petro y pueblo wayuu, en cumplimiento de la sentencia T-302 de 2017, uno de los compromisos del señor presidente fue incluir los recursos necesarios en el Presupuesto General de la Nación para cumplir la sentencia y no caer en desacato.

En la sentencia de segunda instancia, el Consejo de Estado a través de la Sección Primera, confirmó la sentencia a la acción popular interpuesta por la Procuraduría General de la Nación y proferida por el Tribunal Administrativo de La Guajira, ordenando al Gobierno nacional a concluir el proyecto Represa del Ranchería.

Que en la semana de Gobierno Con El Pueblo realizada por el presidente de la Republica en La Guajira con todos sus Ministros uno de los compromisos fue finalizar el proyecto de la Represa del Ranchería.

Se solicita esta apropiacion presupuestal de quinientos noventa y ocho mil millones de pesos (\$ 598.000.000.000) de acuerdo a la proyección hecha por el Incoder en el año 2010 del costo de la fase II de dicho proyecto aumentandole un 30%.

Atentamente,

**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante Departamento de La Guajira

<b>COMISIÓN CUARTA</b>	
<b>CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	
Fecha:	22 - AGOSTO / 2025
Hora:	11:26 AM
Número de Radiado:	AAA

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese la unidad ejecutora 225731 del artículo 2 del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026” el cual quedara así:

<b>UNIDAD EJECUTORA 225731</b>					
<b>UNIVERSIDADES PÚBLICAS - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA</b>					
<b>CTA PROG</b>	<b>SUBC SUBP</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>APORTE NACIONAL</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TOTAL</b>
<b>A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			<b>78.541.067.504</b>		<b>78.541.067.504</b>
<b>C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>			<b>100.000.000.000</b>		<b>100.000.000.000</b>
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	100.000.000.000		100.000.000.000
	0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	100.000.000.000		100.000.000.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>178.541.067.504</b>		<b>178.541.067.504</b>

**JUSTIFICACIÓN**

Por la cual se adiciona a la base de la Universidad de la Guajira (Artículo 86 de la Ley 30/92) la suma de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) para su buen funcionamiento, inversión y dotación.

La Universidad de La Guajira, es la universidad publica de mayor cobertura y presencia física en el departamento, con tradición y pionera en los esfuerzos de gratuidad de la educación superior pública, la hacen indispensable, en el cumplimiento del derecho humano fundamental de la educación superior, elemento vital para alcanzar mejores niveles de bienestar social y crecimiento económico; cerrar brechas de desigualdad empleo y oportunidades para los jóvenes, lograr mejores condiciones culturales, fortalecimiento de la democracia política, gobernabilidad y Estado Social de derechos; y por sobre todo, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación como estrategia de competitividad.

La Universidad, creo la Facultad de salud y diseño, programas enfermería, nutrición y dietética, Arquitectura, Comunicación Social, Seguridad y Salud en el Trabajo, Agroecología con registro calificado. Programas de: Medicina, Energías renovable, agroindustria, en espera de registro calificado, pertinentes, que buscan contribuir con la erradicación de los graves problemas de salud y mejorar los índices de morbilidad y mortalidad de la población, en especial la de los pueblos indígenas, enfoque que concuerda hoy con el programa de gobierno nacional y las obligaciones derivadas de la sentencia T-302.


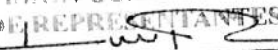
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

La situación financiera de la Universidad de La Guajira. se ha visto afectada con el ingreso del departamento a la ley 550 de 1999, donde las obligaciones pendientes Ingresaron al calendario del concurso de acreedores. Aunado a ello. para mejorar la prestación del servicio educativo precisa del nombramiento de docentes de planta los cuales contribuirían al propósito que tiene la Universidad para consolidar las condiciones de calidad que nos conduzcan a lograr la acreditación de programas e Institucional y el fortalecimiento de gestión, así como de recursos adicionales para el cumplimiento de su función misional, docencia, investigación y proyección social, inversión para el sostenimiento de las condiciones de calidad alcanzada por la institución.

Por lo anterior, solicito a los Honorables Congresistas, acompañar la proposición presentada.

Atentamente,

  
**JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA**  
Representante Departamento de La Guajira

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	22-AUGUSTO/2025
Hora:	11:26 AM
Número de Radicado:	142



Comisión Cuarta &lt;comision.cuarta@camara.gov.co&gt;

**PROPOSICIONES H.R. JORGE CERCHIARO FIGUEROA**

1 mensaje

**Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa HR** <jorge.cerchiaro@camara.gov.co>  
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

22 de agosto de 2025, 11:26 a.m.







Respetados Señores,

Cordial saludo, con la presente me permito enviar adjunto proposiciones para el Proyecto de Ley No 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

HR, JORGE ALBERTO CERCHIARO

**6 archivos adjuntos**

-  **Proposicion modificatoria PGN Infotep.pdf**  
157K
-  **Proposicion Universidad de La Guajira.pdf**  
161K
-  **Proposicion Art nuevo PGN represa.pdf**  
161K
-  **Proposicion modificatoria PGN Infotep.docx**  
39K
-  **Proposicion Art nuevo PGN represa.docx**  
39K
-  **Proposicion Universidad de La Guajira.docx**  
63K

